



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

RESOLUCIÓN CEU No. 004 de 2026
(09 de abril de 2026)

Por la cual se convocan las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Electoral de Unitrópico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, artículo 2 de la Resolución CEU No. 002 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con la Ley 1937 de 2018 y la Ordenanza No. 014 de 2021 de la Asamblea Departamental de Casanare, es una institución de educación superior autónoma, de régimen especial, dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio independiente y vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que "*En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana*".

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrópico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que el numeral 21 del artículo 52 del Estatuto General de Unitrópico establece que la Secretaria General y Bienestar Universitario organizaran y coordinaran los procesos electorales de la universidad, bajo los parámetros del Calendario Electoral y Cronograma de Elecciones específico que imparta el Consejo Electoral de Unitrópico (CEU).

Que mediante Acuerdo No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrópico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que el artículo 70 del Código Electoral establece que los espacios democráticos o de elección de órganos académicos y asesores que no estén reglamentados en el Código Electoral y cuya regulación no este reservada de manera exclusiva al Consejo Superior o Académico, serán reglados por el Consejo Electoral de Unitrópico.

Que de conformidad con la siguiente normativa: Decreto 1443 de 2014, Decreto Ley 1072 de 2015, Decreto Único reglamentario del sector trabajo, se estableció la obligación de la conformación y funcionamiento del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" en entidades públicas y empresas privadas y se dictaron otras disposiciones.



Que el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, estará integrado por representantes del empleador, y por representantes de los trabajadores, todos con sus respectivos suplentes, los cuales serán elegidos para períodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la posesión.

Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1072 del 2015 en su artículo 2.2.4.6.10. literal 6, una de las responsabilidades de los trabajadores es "*Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*" Así mismo el contrato laboral Institucional hace referencia en los siguientes términos: (...) "*A cumplir con los deberes en el seguimiento de las normas, legales, reglamentarias y técnicas de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que la FUP promueva mediante la promoción y prevención que hace mediante el COPASST (Medicina Preventiva, higiene y Seguridad Industrial) y convocatorias a reuniones que se solicite y citaciones que se hagan en la página institucional o correo institucional para cumplir los fines en este aspecto.*" (...)

Que los actuales representantes de los empleados al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" terminan su período el 06 de mayo de 2026, siendo necesario convocar y disponer lo pertinente para la realización del proceso electoral respectivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar el proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adóptese y ejecútese el siguiente Calendario Electoral para la realización de proceso democrático de elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", así:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|-------------------------------|
| Publicidad y Convocatoria a elecciones | 13 de abril de 2026 |
| Inscripción de Candidatos. | Del 14 al 20 de abril de 2026 |
| Publicación Lista de Candidatos | 21 de abril de 2026 |
| Elecciones. | 24 de abril de 2026 |
| Escrutinio | 24 de abril de 2026 |
| Reclamaciones al escrutinio | Del 27 al 29 de abril de 2026 |
| Publicación definitiva de Resultados, en caso de que no existan reclamaciones | 30 de abril de 2026 |
| Respuesta a las reclamaciones | 30 de abril de 2026 |
| Publicación definitiva de resultados, en caso de existir reclamaciones. | 30 de abril de 2026 |
| Posesión | 07 de mayo de 2026 |

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICIDAD. Por intermedio de la oficina de Comunicación Institucional con el apoyo de las demás dependencias de la Universidad, se deberá realizar de manera masiva la publicidad del proceso electoral, con el fin de garantizar la mayor participación.



PARÁGRAFO: El proceso de elección, de principio a fin, se realizará sin suspensión de actividades académicas y administrativas.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes para elegir representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", deberán inscribirse en la División de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para aspirar al cargo de representante de trabajadores se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de la Universidad.
2. Tener compromiso con las funciones a desempeñar.
3. Contar con competencias actitudinales y comportamentales. (respeto, imparcialidad, tolerancia, confidencialidad, habilidad en comunicación asertiva, liderazgo, conocimiento sobre la resolución de conflictos)
4. Inscribirse con su respectivo suplente, quien deberá reunir los mismos requisitos en mención.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia en la Institución.

ARTÍCULO QUINTO. VOTO. Para efectos de la elección tendrán derecho a votar el personal administrativo y profesoral vinculadas a la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. JURADOS DE VOTACIÓN. Los jurados serán designados e instruidos por la Oficina de Talento Humano y la Coordinación de la División de Seguridad y de Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LUGAR Y FECHAS DE VOTACIONES. La votación de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", se llevarán a cabo en la Plazoleta Central de Unitrópico, el día 24 de abril de 2026 a partir de las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., estas votaciones serán presenciales.

ARTÍCULO OCTAVO. DECLARACIÓN DE ELECCIONES. Terminado el escrutinio, se procederá a declarar a los elegidos. Serán elegidos representantes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", los candidatos que obtengan la mayoría de los votos. El Consejo Electoral de Unitrópico declarará la elección de los representantes, y será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO NOVENO. Los aspectos no regulados en esta Resolución se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo Electoral de Unitrópico; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA
Presidente Consejo Electoral


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Electoral